

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Sucesión Intestada

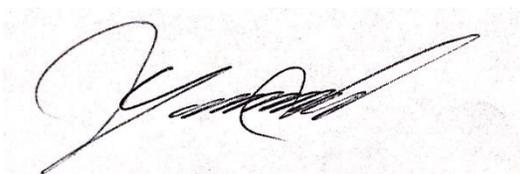
Causante: Blanca Cecilia Soler de Silva

Radicado: 2018 01004

Ingresa al despacho para resolver sobre el trabajo de partición que obra a folios 186 a 194 del expediente digital, sino fuera porque revisado este asunto, se observa que en el auto que declaró abierto y radicado el proceso de sucesión, se ordenó citar a VÍCTOR MANUE SILVA RIAÑO, sin que los interesados hubieran dado cumplimiento a ello. Posteriormente, se allegó el registro civil de defunción del citado SILVA RIAÑO, por lo que el juzgado en proveído del cinco (05) de agosto de los corrientes, requirió a los aquí involucrados con el fin que si a bien lo tenían acumularan el proceso de sucesión del fallecido a este asunto, sin que tampoco se hubiera acatado dicha orden. Por lo anterior, el despacho por ahora no puede impartir aprobación en los términos en que fue elaborada la partición porque podría haber alguna vulneración de derechos al referido VÍCTOR MANUEL SILVA RIAÑO. En estas condiciones, previo a continuar el trámite establecido para esta clase de asuntos, se DISPONE:

1. Requerir a los interesados para que dentro del término de cinco días, si a bien lo tienen acumulen el proceso de sucesión del fallecido VÍCTOR MANUEL SILVA RIAÑO conforme lo ritúa el artículo 520 del Código General del Proceso.
2. De no darse cumplimiento a lo anterior, se ordena el emplazamiento de los otros herederos determinados y de los herederos indeterminados del causante VÍCTOR MANUEL SILVA RIAÑO, para que se hagan parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

Yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N°135 DE HOY DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario